

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a los 26-veintiséis de junio del 2020-dos mil veinte

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 035/2020, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León**, en el cual da respuesta a lo solicitado, misma que fue turnada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, en fecha 19-diecinueve de junio del 2020-dos mil veinte, por el **C. Juan Manuel Ramos**.

RESULTANDO

I.-Que en fecha 19-diecinueve de junio del 2020-dos mil veinte, el **C. Juan Manuel Ramos**, presento solicitud mediante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, requiriendo medularmente lo siguiente:

“Publicar la información del Padrón de Beneficiarios de los programas o ayudas sociales para atender a los ciudadanos durante la pandemia del COVID-19.”

II.- Que en fecha 23-veintitres de junio del 2020-dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Ing. Rita Elizabeth García Villarreal, Secretaria de Finanzas Y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León**, en el cual pone a consideración de éste Comité de Transparencia, la respuesta que otorga a la solicitud presentada por el **C. Juan Manuel Ramos**.

III.- Que en fecha 24-veinticuatro de junio del 2020-dos mil veinte, éste Comité de Transparencia admitió a trámite el informe rendido por la Unidad de Transparencia, registrándose bajo el número de expediente 035/2020, fijándose las 10:30-diez horas con treinta minutos, del día 26-veintiséis de junio del 2020-dos mil veinte, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el sujeto obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 91, 92, 141, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el Acuerdo de Reserva por Resolución 001/2020, de fecha 19-diecinueve de junio del 2020-dos mil veinte, respecto a la petición del **C. Juan Manuel Ramos**, la cual fue presentada a través del correo electrónico turnado y recibido por parte de este sujeto obligado.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **Ing. Rita Elizabeth García Villarreal, Secretaria de Finanzas Y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León**, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese a la solicitante que de conformidad con el informe rendido por el **Ing. Rita Elizabeth García Villarreal, Secretaria De Finanzas Y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León**, de fecha 19-diecinueve de junio del 2020-dos mil veinte, en donde comunica que respecto a lo solicitado, se tiene a bien indicar que la información solicitada, esta autoridad tiene a bien señalar que la información a la que pretende acceder el ciudadano a través de su solicitud ya señalada, es considerada como **información reservada y confidencial**, según en lo establecido en el acuerdo de reserva número 001/2020, de fecha 19-diecinueve de junio del 2020-dos mil veinte, emitido por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León**, en donde contiene lo siguiente: Acuerdo No. 001/2020. **PRIMERO.- Se clasifica como información reservada de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, la siguiente: La información confidencial que es entregada con tal carácter por los particulares a este sujeto obligado, y se señala desde este momento como información confidencial y reservada misma que podrá ser comunicada o difundida a terceros, siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial**

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



entregada a este sujeto obligado, por lo que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; Así como, aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; La información respecto al domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio personal y familiar, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, estados de salud físico o mental, fotografía, y toda aquélla que permita la identificación de la misma. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona. Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio. Se considerarán como confidenciales los datos personales referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su corrección, el cónyuge supérstite y/o los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, y en línea transversal hasta el segundo grado. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos, Documento de Seguridad y demás Leyes aplicables. SEGUNDO. - Clasificación de información. El titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, será responsable de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 91, 92, y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables según corresponda. TERCERO. - Protección de Datos Personales. Los procedimientos para acceder a los datos personales que estén en posesión de esta dependencia garantizará la protección de los derechos de los individuos, en particular, a la vida privada y a la intimidad, así como al acceso y corrección de sus datos personales, de conformidad a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales. Este sujeto obligado será responsable de los datos personales. CUARTO. - La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considerará reservada a partir del 21-veintiuno de junio del 2020-dos mil veinte, la cual permanecerá con carácter de reservada hasta cinco años posteriores a la presente fecha, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 126 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. QUINTO. - Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se ordena se remita al Comité de Transparencia Municipal el presente acuerdo para que en el ejercicio de sus funciones admitan a trámite el presente Acuerdo, y previo lo anterior se sirvan en valorar y emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la clasificación de la información, contenida en el presente. Así lo acuerda y firma la suscrita Ing. Rita Elizabeth García Villarreal, en mi calidad de Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.*

Por lo que, dichos datos se consideran como información confidencial de conformidad a lo que establece el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el artículo 3, fracciones VI, VII, XVI, XXXI, XXXII, XXXIV, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de acceso a la información que pretende acceder un ciudadano, **más sin embargo no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:**

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



DISPOSITIVOS LEGALES. - Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, mismo que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

DISPOSITIVOS LEGALES.- Artículo 3, fracciones VI, VII, XVI, XXXI, XXXII, XXXIV, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable y datos personales sensibles, que se refiere a la esfera más íntima de su titular y la utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Dispositivos que se encuentran vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información que puedan revelar aspectos como los datos personales, el patrimonio de una persona física o moral e instrumentos notariales que pudiera ser útil para un competidor, ello en virtud de la existencia de los supuestos normativos, los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de los sujetos obligados.

Por lo que, de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener resguardados los datos personales confiables y eficaces que garanticen la seguridad de los particulares, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para seguridad misma, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de **información reservada y confidencial**, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la petición en cuanto a determinar la **información reservada y confidencial**, toda vez que se observa la sujeción de la ley de la materia en términos de los artículos 141 de la Ley De Transparencia, así como el artículo 3, fracciones VI, VII, XVI, XXXI, XXXII, XXXIV, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Acuerdo de Reserva por Resolución 001/2020, de fecha 19-diecinueve de junio del 2020-dos mil veinte, en virtud de que si bien en cierto, uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es permitir que toda persona tenga acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, también lo es de lo previsto en el Título Quinto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en materia de la determinación de la **información reservada y confidencial**, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Se confirma la determinación de la clasificación de la **información reservada y confidencial** por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud presentada por el **C. Juan Manuel Ramos**, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León**, en lo referente a lo señalado en el punto de antecedentes. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en **Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha **26-veintiséis de junio del 2020-dos mil veinte**, aprobada por unanimidad de votos, dentro del Acta Número 035/2020.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos, por los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **26-veintiséis de junio del 2020-dos mil veinte**, firmado al calce para constancia legal.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador de la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León